

Informe de Auditoría N° 79/2022 UAI/MSG  
Unidad de Auditoría Interna

## **PLAN ANUAL DE TRABAJO 2022**

**“Acciones contra la Delincuencia  
Organizada a través de la Cooperación  
Regional e Internacional”  
POLICÍA FEDERAL ARGENTINA  
SAF 326**



Ministerio de Seguridad  
Argentina



Ministerio de Seguridad  
Argentina

## **Informe de Auditoría N° 79/2022 UAI/MSG**

### **“Acciones contra la Delincuencia Organizada a través de la Cooperación Regional e Internacional” Policía Federal Argentina - SAF 326**

#### **INTRODUCCIÓN**

Evaluar el cumplimiento de las funciones y misiones específicas del Departamento INTERPOL, en el marco de las relaciones internacionales con la Comunidad Policial Mundial, en materia de asistencia para la prevención y represión de delitos

#### **TABLA DE CONTENIDOS**

INFORME EJECUTIVO	3
INFORME ANALÍTICO	4
I. Objetivo de la Auditoría	4
II. Alcance de la Tarea	4
III. Marco de Referencia	5
IV. Resultado de las Tareas de Auditoría	6
V. Observaciones y Recomendaciones	33
VI. Opinión del Auditado	34
VII. Conclusión	35



## INFORME EJECUTIVO

El objetivo de este informe es evaluar el cumplimiento de las funciones y misiones específicas del Departamento INTERPOL, en el marco de las relaciones internacionales con la Comunidad Policial Mundial, en materia de asistencia para la prevención y represión de delitos.

Las actividades se llevaron a cabo durante los meses de mayo a octubre de 2022, de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobadas por las Resoluciones N° 152/2002 y N° de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, respectivamente.

La observación surgida de la labor realizada es la siguiente:

**Observación N° 1: Ausencia de Manual de Procedimientos.** La División INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES carece de documentos escritos, ya sea manuales de procedimientos, protocolos de actuación o instructivos de trabajo, que describan de manera pormenorizada y secuencial tanto las actividades efectuadas por el área, como la individualización de los funcionarios y agentes responsables de su ejecución.

Finalmente, cabe destacar que el Informe Preliminar fue puesto a consideración de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA mediante NO-2022-120471253-APN-UAI#MSG de fecha 8 de noviembre de 2022, quien manifestó a través de la NO-2022-130597835-APN-J#PFA, encontrarse de acuerdo con la observación formulada por esta UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA e informó el curso de acción a seguir tendiente a subsanarla.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2022.

## INFORME ANALÍTICO

### I. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

---

El objetivo de este informe es evaluar el cumplimiento de las funciones y misiones específicas del Departamento INTERPOL, en el marco de las relaciones internacionales con la Comunidad Policial Mundial, en materia de asistencia para la prevención y represión de delitos.

### II. ALCANCE DE LA TAREA

---

El presente Informe se realiza en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del año 2022, aprobado por la Sindicatura General de la Nación mediante RESOL-2022-141-APN-SIGEN.

Las actividades se llevaron a cabo durante los meses de mayo a octubre de 2022, de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobadas por las Resoluciones N° 152/2002 y N° de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, respectivamente.

#### II.1. Procedimientos de Auditoría:

- ✓ Relevamiento de la estructura orgánica, misiones y funciones del DEPARTAMENTO INTERPOL;
- ✓ Recopilación y análisis de la normativa aplicable a la materia;
- ✓ Verificación in situ;
- ✓ Reuniones y entrevistas con los responsables del área auditada;
- ✓ Verificación de la existencia de Reglamentos Internos y/o Manuales de Procedimientos;
- ✓ Análisis de las tareas y procesos llevados a cabo por el Departamento, como así también, de la interacción de este con otras áreas de la Policía Federal Argentina, del Ministerio de Seguridad, Fuerzas de Seguridad Federales, Policías Provinciales y otros Organismos.
- ✓ Relevamiento del Sistema Mundial de Comunicación Policial Protegida I-24/7. Detalle de su implementación y expansión del mismo en el ámbito de la República Argentina. Confiabilidad y seguridad del Sistema.



- ✓ Relevamiento de la metodología, tareas y gestiones llevadas a cabo por la DIVISIÓN INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES en el marco de procedimientos de extradiciones pasivas y activas.
- ✓ Recursos Humanos asignados al Departamento.
- ✓ Relevamiento del cumplimiento del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional de la Policía Federal Argentina 2022 y de las Capacitaciones al personal que habrá de desempeñarse como Operador del Sistema Mundial de Comunicación Policial Protegida I-24/7.
- ✓ Relevamiento de los Sistemas Informáticos y las Bases de Datos utilizados por el Departamento.

### **III.MARCO DE REFERENCIA**

#### **III.1. Marco Normativo**

---

1. Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
2. Resoluciones de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN N° 152/2002 - Normas de Auditoría Interna Gubernamental y N° 3/2011 - Manual de Control Interno Gubernamental.
3. Ley N° 24.767 de Cooperación Internacional en Materia Penal
4. Decreto N° 684/1962. La República Argentina ratifica su adhesión a la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL - O.I.P.C.
5. Estatuto de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, aprobado por la Asamblea General de la Organización en su 25a reunión (1956 - Viena).
6. Decreto Ley N° 333/1958 - Ley Orgánica de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.
7. RESOL-2018-832-APN-J#PFA. Dispone la modificación de la Estructura Orgánica de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA ESTRUCTURA (ODI N° 231/2018).
8. Reglamento de Área de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN INTERNACIONAL (R.A.P.F.A. N° 15) (O.D.I. N° 40/2020).



Ministerio de Seguridad  
Argentina

9. Protocolo de Actuación del Personal que Opere el Sistema Mundial de Comunicación Policial Protegida I-24/7. Protocolo N° 19 (S.O.D.I. N° 53/2013).
10. Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos (AG-2011-RES-07).

#### **IV. Resultado de las Tareas de Auditoría**

---

##### **IV.1 Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL**

---

La Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL es una organización intergubernamental que cuenta con 194 países miembros, a los cuales facilita el intercambio y acceso a información sobre delitos y delincuentes, y les ofrece apoyo técnico y operativo de diversa índole.

De acuerdo al artículo 2 del Estatuto de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, aprobado por la Asamblea General de la Organización en el año 1956, sus fines son:

- a) conseguir y desarrollar, dentro del marco de las leyes de los diferentes países y del respeto a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la más amplia asistencia recíproca de las autoridades de policía criminal;*
- b) establecer y desarrollar todas las instituciones que puedan contribuir a la prevención y a la represión de las infracciones de derecho común.*

Para ello, su estructura consta de la Asamblea General, órgano de gobierno el cual reúne a los Delegados de todos los países una vez al año para la toma de decisiones; el Comité Ejecutivo; la Secretaría General, encargada de coordinar diariamente las actividades de lucha contra distintos delitos.

Asimismo, para alcanzar sus objetivos, la Organización necesita la cooperación permanente y activa de sus miembros, los cuales deberán hacer todos los esfuerzos compatibles con sus propias legislaciones para participar con diligencia en las actividades de la Organización.

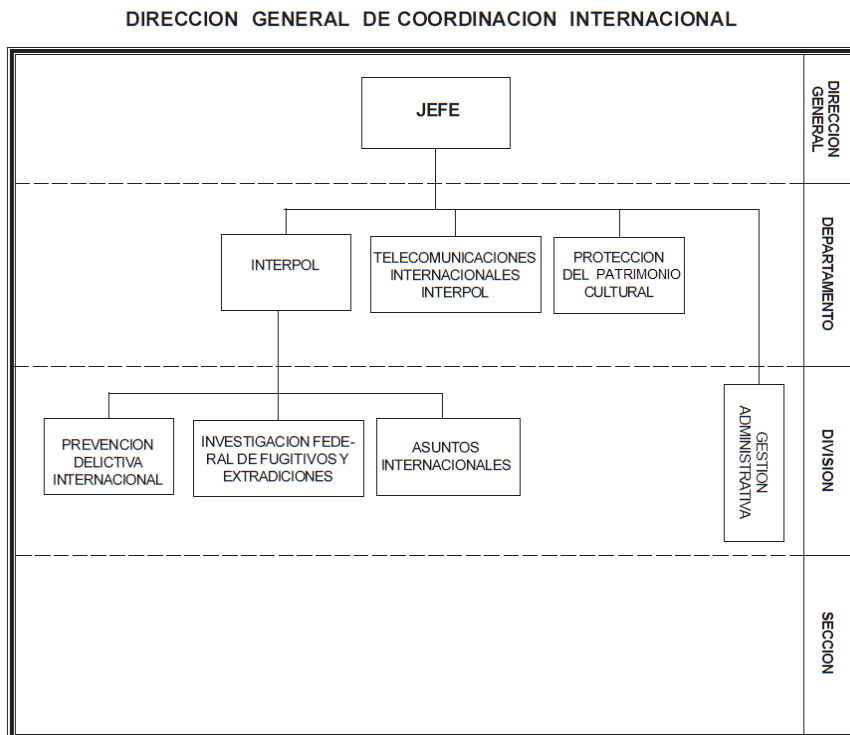
A fin de conseguir esta cooperación, cada país designará a un organismo que actuará en su territorio como Oficina Central Nacional (OCN). Este organismo se encargará de mantener el enlace con los diversos servicios del país, con los organismos de otros países que actúen como Oficinas Centrales Nacionales y con la Secretaría General de la Organización (Artículos 31 y 32 del Estatuto de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL).



En virtud del Decreto N° 684/62 la República Argentina ratificó su adhesión a la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL (O.I.P.C.), asignándole a la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA el carácter de miembro de dicha organización, facultando al **Departamento INTERPOL** como única Oficina Central Nacional.

#### IV.2 Relevamiento de la estructura orgánica, misiones y funciones del Departamento INTERPOL

El Decreto Ley 333/58 “Ley Orgánica de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA”, convalidado por la Ley 14.467, aprueba las misiones y funciones del Organismo. Mediante RESOL-2018-832-APN-J#PFA, de fecha 11 de diciembre de 2018 (O.D.I. N° 231/2018), se dispuso la modificación de la estructura orgánica de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, quedando la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN INTERNACIONAL organizada de la siguiente manera:



La **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN INTERNACIONAL** (Creación O.D.I. N° 224 del 28-11-2008), con dependencia orgánica y funcional de SUBJEFATURA,



tiene como misión entender en la gestión de las relaciones interinstitucionales de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA con otros organismos policiales y/o fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley, tanto a nivel regional como internacional, sea a través de instrumentos bilaterales o multilaterales; actuará en la coordinación, cooperación e intercambio de información con las diferentes Fuerzas Policiales de los distintos Estados con el objeto de prevenir, investigar y poner a disposición de los órganos jurisdiccionales competentes a los autores de delitos, incluso en los casos de delincuencia organizada en el plano regional e internacional; entenderá en la gestión de las representaciones policiales de la República Argentina de acuerdo con las previsiones del Decreto 2037/2004 y en la coordinación institucional en el ámbito de INTERPOL, MERCOSUR y AMERIPOL (Misión obtenida del R.A.P.F.A. N° 15 de la Dirección General de COORDINACIÓN INTERNACIONAL - O.D.I. N° 40/2020).

Conforme el Organigrama agregado precedentemente, la citada Dirección se compone de los Departamentos INTERPOL, TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES INTERPOL y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

El **DEPARTAMENTO INTERPOL** tiene como misión entender en el desempeño de las acciones inherentes al cumplimiento de las responsabilidades asignadas por la Organización Internacional de Policía Criminal (O.I.P.C. INTERPOL) a las Oficinas Centrales Nacionales y en la gestión de la cooperación internacional emergente del sistema MERCOSUR y otros acuerdos internacionales que establezcan tales obligaciones para la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA en materia de asistencia internacional para la prevención y represión del delito. Se organiza en las Divisiones PREVENCIÓN DELICTIVA INTERNACIONAL, INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES y ASUNTOS INTERNACIONALES.

La **DIVISIÓN PREVENCIÓN DELICTIVA INTERNACIONAL** tiene como misión intervenir en la instrucción y prosecución de expedientes que ingresen al Departamento INTERPOL con la finalidad de llenar los recaudos administrativos y/o judiciales que correspondan, dentro de la especificidad funcional y operativa de las actividades que le competen, incluido el *control del egreso e ingreso de personas al territorio nacional*, por los pasos o estaciones portuarias o aeroportuarias habilitados para ello, *con el objetivo de verificar si las mismas poseen solicitudes vigentes restrictivas de la libertad ambulatoria y/o requerimientos judiciales de carácter nacional*





e *internacional*. En el primero de los casos, anoticiará de tal circunstancia a la autoridad policial o Fuerza de Seguridad con jurisdicción en el lugar de que se trate; en caso que la captura o interdicción sea de carácter internacional actuará por sí o solicitando la cooperación que se estime conveniente a las autoridades precitadas. Para el cumplimiento de esta misión, actuará en forma conjunta, prestando apoyo informático, al personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y GENDARMERÍA NACIONAL, en sus respectivas jurisdicciones y conforme al Decreto N° 591/93. Asimismo, procesa los datos obtenidos para lograr informaciones útiles con la finalidad de ser utilizadas policial y/o judicialmente, tanto en el ámbito nacional como internacional, con las limitaciones de las normas legales nacionales vigentes.

Por otra parte, la **DIVISIÓN INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES** tiene como misión *intervenir en las acciones que fueren necesarias para dar en el territorio nacional con las personas de las que los Magistrados competentes de otros países requieran su captura por la comisión de delitos; asimismo intervendrá en la realización de las diligencias de coordinación que fueren necesarias para la captura en el exterior del país de las personas prófugas de la Justicia argentina; intervendrá en el procedimiento para la concreción de extradiciones activas y pasivas, de conformidad con la legislación aplicable a la materia.*

Finalmente, la **DIVISIÓN ASUNTOS INTERNACIONALES** tiene como misión entender en el desarrollo de la *cooperación policial internacional; analizar y brindar respuesta a los pedidos de información y/o de cooperación que surjan de las consultas efectuadas al Sistema Mundial de Comunicación Policial Protegida I-24/7* por parte de las Dependencias de la Institución, de las distintas Fuerzas de Seguridad Federales y Policías Provinciales que sean incorporadas al sistema.

### **IV.3 Relevamiento del Sistema Mundial de Comunicación Policial Protegida I-24/7 - INTERPOL**

---

#### IV.3.a) Sistema Mundial de Comunicación Policial Protegida I-24/7

La Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL posee **19 bases de datos** que contienen información vinculada a delincuentes y delitos, las cuales incluyen millones de registros con información sobre individuos, como nombres y huellas dactilares; bienes robados, como pasaportes y vehículos; y armas y



amenazas, como armas de fuego. En ese sentido, los servicios de policía nacionales, en sus labores de investigación, pueden realizar búsquedas en dichas bases de datos en tiempo real.

El acceso a esas bases de datos se realiza mediante el **Sistema Mundial de Comunicación Policial Protegida I-24/7**. Se trata de una red que vincula a los organismos encargados de la aplicación de la ley de todos los países miembros, y que permite a usuarios autorizados insertar **notificaciones de Interpol**. Estas notificaciones son solicitudes de cooperación internacional o alertas, codificadas con distintos colores, que permiten a la Policía de los países miembros intercambiar información trascendental sobre delitos; son emitidas por la Secretaría General de INTERPOL a petición de la Oficina Central Nacional (O.C.N.) y almacenadas en una base de datos conocida como el *Sistema de INTERPOL de Información Criminal*. Previo a su emisión interviene la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL, órgano independiente e imparcial, que realiza las verificaciones necesarias para garantizar que el tratamiento de los datos de carácter personal por parte de la Organización sea conforme con las normas de INTERPOL. Esta instancia es especialmente relevante a los efectos de que la OIPC INTERPOL mantenga neutralidad y cumpla con lo establecido en el artículo 3° de su Estatuto, a saber: *“Está rigurosamente prohibida a la Organización toda actividad o intervención en cuestiones o asuntos de carácter político, militar, religioso o racial.”*

En su mayoría, las notificaciones de Interpol son únicamente de uso policial y no se hacen públicas. No obstante, en algunos casos, como para alertar al público o para solicitar su ayuda, puede divulgarse un extracto de la notificación en el sitio web de la OIPC INTERPOL (<https://www.interpol.int>).

Cabe destacar que el Sistema I-24/7, además de permitir a los países miembros el acceso directo a las bases de datos mencionadas, proporciona **un entorno altamente protegido para intercambiar información** policial de manera rápida, confidencial y segura. En ese sentido, el Reglamento sobre el Tratamiento de Datos de INTERPOL establece en forma rigurosa las condiciones en que debe operar cada O.C.N. y los diferentes Organismos Nacionales con acceso al Sistema. Asimismo, el artículo 117 del Reglamento estipula que cada O.C.N. deberá designar un **Funcionario encargado de la Seguridad** (N.S.O.) en relación con el Sistema de Información de



INTERPOL. En dicho carácter, fue designado el Jefe del Departamento TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES – INTERPOL. Este Departamento actúa como soporte en Tecnología de Información de la O.C.N., velando por la seguridad informática y el control de los usuarios finales de nuestro país, y funciona como centro operativo de las comunicaciones internacionales para la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, contando con el único enlace policial internacional del país, con equipamiento informático provisto y monitoreado por la Secretaría General de INTERPOL.

### ***Tipos de notificaciones INTERPOL y temperamento a adoptar***

Como se menciona, estas notificaciones se encuentran clasificadas en diferentes colores según la utilidad que se persiga:

- ✓ Las **notificaciones rojas** se utilizan para solicitar la localización y detención de una persona buscada por las autoridades judiciales de un país determinado o por un tribunal internacional con miras a su extradición.
- ✓ Las **Notificaciones amarillas** sirven para localizar a una persona desaparecida o descubrir la identidad de una persona incapaz de identificarse a sí misma, tanto mayores de edad como menores e incapaces.
- ✓ Las **Notificaciones moradas** se utilizan con el propósito de alertar y facilitar información sobre modus operandi, procedimientos, objetos, dispositivos o escondites utilizados por los delincuentes en los países miembros de la Organización.
- ✓ Las **Notificaciones azules** sirven para localizar o identificar a una persona que presente un interés para una investigación policial, u obtener información sobre ella. Puede tratarse de diferentes supuesto, por ejemplo el de una persona que es considerada sospechosa y está siendo investigada penalmente; una persona que podría ser testigo y aportar información de interés en el marco de una investigación penal; una persona que se encuentra vinculada a otra persona sobre la cual pesa una notificación roja (asociado); o una persona que podría ser víctima de un delito.
- ✓ Las **Notificaciones verdes** se utilizan para alertar sobre las actividades delictivas de una persona, si se considera que esta comporta un peligro para la seguridad pública.



En esta instancia, cabe señalar que no todos los Estados miembros de la OIPC INTERPOL adoptan el mismo temperamento ante una notificación, toda vez que con sustento en el principio de soberanía nacional, cada país actúa en consonancia con su ordenamiento jurídico interno.

A nivel nacional, el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL QUE OPERE EL SISTEMA MUNDIAL DE COMUNICACIÓN POLICIAL PROTEGIDA I-24/7** (Protocolo N° 19, S.O.D.I. N° 53/2013) establece cuatro tipos de **temperamento a adoptar denominados “Código Interpol”**, con la descripción del procedimiento policial aplicable según el caso, a saber:

NOTIFICACIÓN INTERPOL	TEMPERAMENTO A ADOPTAR		
	REFERENCIA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN
<b>Notificación ROJA</b> (buscado por autoridad judicial para ser detenido)	Código Interpol 1	La persona será detenida y puesta a disposición de la Justicia Federal	Por aplicación del art. 44 de la Ley 24767 la persona registrada con la combinación “ <i>wanted arrest</i> ” será detenida y puesta a disposición de la Justicia Federal. La Dependencia del Operador que realizó tal verificación debe informar de manera inmediata al Departamento INTERPOL todas las circunstancias relacionadas con la detención (Lugar, fecha y hora, personal interventor, juzgado interviniente, fotografías del detenido, etc.).
<b>Notificación AZUL</b> (buscado por tratarse de sospechoso, testigo, asociado)  <b>Notificación VERDE</b> (persona presenta posible peligro)	Código Interpol 2	La persona no será detenida ni tampoco se confeccionará acta	La persona no será detenida ni tampoco se confeccionará acta. El personal interventor le hará preguntas y recabará la mayor cantidad de datos sobre su paradero actual; y comunicará todas las circunstancias al Departamento INTERPOL
<b>Notificación AZUL</b> (la persona podría ser víctima de un delito)  <b>Notificación amarilla</b> (persona desaparecida)	Código Interpol 3	Si la persona es menor de edad y/o incapaz, se dará intervención judicial o administrativa, según el caso. Si es mayor de edad, se labrará acta de notificación en el lugar.	En caso de que la persona sea menor de edad y/o incapaz, se dará intervención a la autoridad judicial o administrativa que corresponda. Si la persona es mayor de edad, se la notificará que registra un “paradero internacional”, o bien que está registrada como “víctima” en INTERPOL, y que la P.F.A. está dispuesta a brindarle protección. Se labrará acta de estilo volcándose allí todas las circunstancias y se enviará al Departamento INTERPOL. Si la persona expresa su deseo de no hacer conocer al país requirente su paradero actual, se dejará constancia de ello en el acta.
Objeto de sanciones impuestas por la ONU	Código Interpol 4	Se promoverá inmediata consulta con Juzgado Federal	Desde el lugar donde la persona en cuestión fue identificada, el interventor promoverá consulta con el Juzgado Federal en turno y lo pondrá en conocimiento del tipo de sanción que pesa sobre el causante. Se procederá según lo disponga la autoridad judicial interviniente y se le comunicará todas las circunstancias al Departamento INTERPOL.



### ***Inserción de notificaciones en el Sistema Mundial de Comunicación Policial Protegida I-24/7***

En nuestro país, las peticiones de inserción de notificaciones las realizan diferentes Mesas de Carga de Notificaciones que funcionan en la órbita del Departamento INTERPOL, a saber:

**Notificaciones rojas.** Es función de la “Mesa de Cargas de Capturas Internacionales” que se desempeña en la Oficina EXTRADICIONES de la División INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES, registrar las órdenes de captura emanadas de una autoridad judicial competente. Complementariamente, y en caso de así disponerlos los diferentes magistrados, realiza la carga de dichas órdenes en sistemas locales, tales como el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales - SIFCOP del Ministerio de Seguridad de la Nación y APTITUD de la Dirección Nacional de Migraciones.

Para la correcta inserción de la notificación en el Sistema I-24/7, la Mesa de Cargas solicita a la autoridad judicial que remita un oficio en el cual se describa pormenorizadamente la siguiente información:

- **Datos de identificación.** Detalle de los datos filiatorios completos y al menos un elemento de identificación, como ser, descripción física, señas particulares, perfil de ADN, huellas dactilares y/o fotografías. Asimismo, se le requiere que aclare si es considerado peligroso, armado, violento, drogadicto, trastorno de la salud mental, etc.
- **Datos jurídicos.** Enunciar las disposiciones penales que reprimen el delito y el quantum de la pena – cuyo máximo deberá superar los dos años de prisión -, así como el plazo de extinción de la acción penal. En caso de tratarse de una persona con condena firme, expresar la pena impuesta y el tiempo por cumplir que, en ambos casos, debe superar los seis meses de privación de la libertad.
- **Breve reseña del hecho.** Descripción de las acciones/omisiones constitutivas del delito, incluyendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- **Solicitud por vía diplomática.** Se le requiere a la autoridad judicial que manifieste expresamente el formal compromiso de requerir la extradición del causante por la vía diplomática en caso de ser habido en el exterior.



Ministerio de Seguridad  
Argentina

- Publicación en internet. Indicar expresamente si se autoriza la eventual publicación de la orden de detención en el acceso público “*wanted persons*” del sitio web [www.interpol.int](http://www.interpol.int), teniéndose presente que conforme la Resolución AG-2015-RES-09 de la Organización, aspectos tales como la gravedad del delito, el interés público y la provisión suficiente de datos serán considerado al evaluarse su difusión.

**Notificaciones amarillas.** La carga de las notificaciones amarillas la realiza la Oficina EXTRADICIONES, previo oficio de autoridad judicial en el cual se detalle:

- Identidad del causante. Detalle de sus datos filiatorios completos, además de datos tales como descripción física, rasgos particulares, huellas dactilares, etc. Asimismo, en caso de existir indicios de que un menor se encuentra acompañado por un adulto, comunicar los datos de aquel.
- Reseña del hecho. Circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se habría producido la desaparición, ocasión en que la persona fue vista por última vez.
- Publicación en internet: Indicar expresamente si se autoriza la eventual publicación de la Solicitud de Paradero en el sitio web [www.interpol.int](http://www.interpol.int).
- Informar la finalidad de la requisitoria, ya sea constatar su estado de salud, lugar de residencia, requerir su restitución, etc. Cabe destacar que en el caso de personas menores de edad, se solicitará la inmediata intervención de la autoridad competente en asuntos de minoridad.

Por otra parte, inusualmente puede ocurrir que la inserción de una notificación amarilla se realice por cuestiones humanitarias. Tal es el caso de una persona que es buscada por familiares, quienes se presentan de manera espontánea en la Oficina EXTRADICIONES y a los cuales se les toma exposición.

**Notificaciones moradas y naranjas.** La Mesa de Carga de Notificaciones Moradas y Naranjas de la Oficina CAVIA dependiente de la División PREVENCIÓN DELICTIVA INTERNACIONAL es la responsable de originarlas y para ello, analiza diariamente las noticias difundidas por los medios de comunicación en nuestro país. Asimismo, examina las notificaciones moradas insertadas en el Sistema I-24/7 y comunica la información a las Policías Provinciales, Fuerzas Federales y organismos competentes en la materia.



**Notificaciones naranjas.** Tienen por objeto alertar acerca de evadidos de servicios penitenciarios. En ese sentido, la Mesa de Carga de Notificaciones Moradas/Naranjas de la Oficina CAVIA dependiente de la División PREVENCIÓN DELICTIVA INTERNACIONAL alerta sobre la posibilidad de que estos ingresen o salgan del territorio nacional.

Finalmente, cabe señalar que con posterioridad a la emisión de la notificación, pueden realizarse *adendas* a fin de añadir nueva información. Para ello, se debe proceder de la misma manera que para su inserción.

Asimismo, acorde al Reglamento sobre el Tratamiento de Datos de INTERPOL, las notificaciones se registran por un *periodo* inicial máximo de cinco años. Previo a su vencimiento, el sistema emite un alerta al respecto a fin de que se consulte a la autoridad judicial acerca de la necesidad de conservarla. En caso afirmativo, se remite el oficio judicial.

#### IV.3.b) Implementación y Expansión del Sistema Mundial de Comunicación Policial Protegida I-24/7 en la República Argentina

En el ámbito de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, el Sistema Mundial de Comunicación Policial Protegida I-24/7 fue implementado en el **2014**. Ese mismo año se realizó la conexión en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA. Seguidamente, en el año **2015** se habilitaron usuarios en el ámbito de las Policías Provinciales; y en el **2016**, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Finalmente, en el **2018** se implementó el Sistema en la Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

Tal como es señalado precedentemente, la División ASUNTOS INTERNACIONALES del Departamento INTERPOL es responsable a nivel nacional de *analizar y brindar respuesta a los pedidos de información y/o de cooperación que surjan de las consultas efectuadas al Sistema I-24/7* por parte de las Dependencias de la Institución, de las distintas Fuerzas de Seguridad Federales, Policías Provinciales y demás Organismos que sean incorporados al sistema. Con ese fin, funciona de manera permanente el **CENTRO NACIONAL DE COORDINACIÓN I-24/7 (CNC)** - las 24 horas del día, los 365 días del año -, el cual asiste en tiempo real a usuarios externos en aquellos casos



en que una consulta al Sistema I-24/7 arroja resultado positivo y les provee información pormenorizada respecto de la notificación vigente. Asimismo, la División se organiza en Grupos de Trabajo especializados en diferentes temáticas, como ser, “delitos contra las personas y ambientales”, “delitos financieros”, “requerimientos no delictivos”, “tráfico de estupefacientes y crimen organizado”, “terrorismo internacional” y “delitos contra la propiedad”.

Con el propósito de lograr un mejor aprovechamiento del Sistema I-24/7 y maximizar el alcance y la presencia de INTERPOL en el territorio nacional, el Departamento INTERPOL tiene a su cargo la tarea de coordinación del **Proyecto de expansión del Sistema Mundial de Comunicación Policial Protegida I-24/7 INTERPOL**. En ese marco, participa activamente en la articulación interinstitucional para la redacción de convenios que faciliten el acceso a la información de las Bases de Datos de INTERPOL, con el apoyo en la instrumentación tecnológica del Departamento TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES y la Superintendencia FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

Conforme lo informado por el área auditada, se trata de un trabajo progresivo, cuyo objetivo consiste en que cada vez sean más los usuarios habilitados en las distintas áreas de las Fuerzas de Seguridad Federales, las Policías Provinciales y demás Organismos.

La **etapa I** implicó la construcción de una *Red Nacional de Oficiales de Enlace*, conformada por representantes de cada Fuerza de Seguridad y Policías Provinciales, y la implementación de un punto de acceso mediante VPN para cada Institución.

La **etapa II** tiene como propósito la *Descentralización Provincial del Acceso al Sistema* mediante la *multiplicación* de los puntos de acceso a la red y su *distribución* en el territorio provincial. En ese sentido, se llevó a cabo una Prueba Piloto en el ámbito de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a fin de recopilar experiencias y buenas prácticas para confeccionar un modelo trasladable a cada una de las Policías Provinciales que deseara adherir a la propuesta, concluyéndose que la misma implicó una evolución muy significativa puesto que, en el año 2019 esa Fuerza realizó 230 consultas, en el 2020 fueron 1348 y, luego de la segunda etapa, en el año 2021 la cantidad de consultas ascendió a 54168, incrementándose un 23550%.





De acuerdo a lo informado por el área auditada, este modelo de Descentralización Provincial del Acceso al Sistema se ofreció a todas las Policías Provinciales, habiendo adherido al momento las Provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Neuquén.

Con relación a otros Organismos Oficiales, cabe mencionar las labores conjuntas junto con la **Dirección Nacional de Migraciones**, la cual cuenta con una interfaz en su propio sistema, que habilita el chequeo en el Sistema I-24/7 de la totalidad de los individuos que ingresan y egresan de territorio nacional en todos los Puestos de Control Migratorio ya sea por vía terrestre, puertos y aeropuertos. Las tareas de control realizadas por esa Dirección aportan el grueso de las consultas al sistema a nivel nacional.

Actualmente, el Departamento INTERPOL está avanzando en intercambios para la elaboración de un convenio con la Administración Federal de Ingresos Públicos y con Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina.

Asimismo, se encuentra trabajando junto con la Comisión Nacional de Regulación del Transporte en la implementación del **Convenio Específico de Colaboración entre la P.F.A. y la C.N.R.T.** suscripto el día 22 de diciembre 2021.

La C.N.R.T. es un organismo descentralizado dependiente del Ministerio de TRANSPORTE que tiene entre sus funciones específicas el contralor y la fiscalización del Transporte Terrestre en la República Argentina. El citado Convenio establece que la C.N.R.T. se compromete a otorgar a la P.F.A. acceso a la base informática del Documento Universal de Transporte (DUT), con la finalidad de utilizar datos que allí se encuentran y que son sumamente importante. Por su parte, la P.F.A. acuerda brindar a la C.N.R.T. acceso al Sistema I-24/7 en modo consulta respecto de restricciones internacionales; y, en caso de que una consulta arroje resultado positivo, la Comisión deberá informar de manera inmediata al Departamento INTERPOL, quien le notificará en forma fehaciente sobre el temperamento a adoptar.

Respecto de la implementación del Convenio, de acuerdo a lo informado por la División DESARROLLO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES, dependiente de la Superintendencia de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES de la P.F.A., la misma contempla dos objetivos principales. El primero consiste en efectuar el análisis de los titulares de los pasajes adquiridos a nivel nacional llevando



adelante una consulta a la base de datos Interpol por cada individuo asociado a un pasaje, permitiendo alertar a las autoridades correspondientes en caso de identificar individuos con impedimentos. Por consiguiente, el segundo objetivo consiste en la posibilidad de realizar una búsqueda histórica investigativa que permitirá obtener los viajes realizados en un periodo de tiempo por una determinada persona o asociada a una lista predeterminada de individuos investigados que potencialmente se registren para viajar y la correspondiente emisión de alertas.

Atento a ello, la División DESARROLLO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES trabajó conjuntamente con personal técnico de la C.N.R.T., a fin de dar cumplimiento al relevamiento y análisis detallado de la solución planteada y a la normalización del enlace con la Base de Datos en los Servidores del mencionado Organismo, quedando la misma estable. Asimismo, respecto al estado actual del proyecto, el mismo se encuentra con las tareas de desarrollo de la primera etapa avanzada, con vistas a propiciar su implementación en el ambiente Pre-Productivo a corto plazo. Tal tarea involucró reuniones de avances/estado del proyecto con el Departamento TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES INTERPOL, responsable administrador de la solución tratada, quien efectuó una serie de observaciones que fueron tenidas en cuenta. Paralelamente, la División prevé comenzar en el corto plazo con el desarrollo del segundo objetivo mencionado.

En esta instancia, cabe señalar que la efectiva implementación del Convenio representaría un avance de gran impacto en materia de asistencia para la prevención y represión de delitos, puesto que el intercambio de información permitiría detectar individuos incluidos en las bases de datos de Interpol que circulan por nuestro país, los cuales podrían haber ingresado a la República Argentina habiendo sorteado los Puestos de Control Migratorio, dadas las características geográficas del territorio nacional y su extensa frontera.

### ***Usuarios Habilitados, dispersión geográfica y consultas al Sistema***

En la siguiente tabla se muestra la cantidad de *usuarios habilitados* para operar el Sistema I-24/7 en cada una de las Fuerzas de Seguridad Federales y Policías Provinciales:



ORGANISMO	USUARIOS HABILITADOS
POLICÍA FEDERAL ARGENTINA	1492
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	32
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	22
GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA	495
POLICÍAS PROVINCIALES	1113
<b>TOTAL</b>	<b>3154</b>

Asimismo, a continuación se detalla la expansión del Sistema I-24/7 en términos de cantidad de *terminales habilitadas* y, a su vez, su *grado de dispersión geográfica*:

La POLICÍA FEDERAL ARGENTINA posee 184 Dependencias que cuentan con acceso al Sistema I-24/7, las cuales se distribuyen a lo largo y ancho de nuestro país, en las 23 Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, si se tiene en cuenta las distintas ciudades y localidades, suman un total de 66.

La GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA cuenta con 64 Dependencias habilitadas, las cuales se localizan 21 Provincias y en C.A.B.A., alcanzando 45 ciudades/localidades diferentes.

En el ámbito de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA son 7 las Dependencias, repartidas en 4 Provincias.

Finalmente, la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA cuenta con una única Dependencia en el AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI, Provincia de Buenos Aires.

Tal como es mencionado anteriormente, al presente son tres las Provincias que adhirieron al modelo de Descentralización Provincial del Acceso al Sistema I-24/7. De esta manera, la Policía de la Provincia de Buenos Aires posee 109 Dependencias que cuentan con acceso al Sistema, distribuidas en 64 ciudades/localidades; la Policía de Neuquén cuenta con 34 Dependencias diseminadas en 22 ciudades/localidades; y la Policía de Entre Ríos tiene 8 Dependencias repartidas en 7 ciudades/localidades. En lo concerniente a las demás Provincias, la Policía de La Pampa posee 2 Dependencias con acceso al Sistema, mientras que las restantes cuentan con una única Dependencia habilitada.



A continuación se expone la *cantidad total de consultas al Sistema Mundial de Comunicación Policial Protegida I-24/7* efectuadas por cada una de las Fuerzas Federales de Seguridad, Policías Provinciales y la Dirección Nacional de Migraciones en los años 2019, 2020, 2021 y primer semestre de 2022:

ORGANISMO	CANTIDAD DE CONSULTAS AL SISTEMA I-24/7							
	2019		2020		2021		2022	
P.F.A.	4.273.696	3,01%	1.073.970	2,75%	473.202	3,08%	134.128	0,59%
P.N.A.	396	0,00%	77	0,00%	4	0,00%	3	0,00%
P.S.A.	3	0,00%	24	0,00%	5	0,00%	13	0,00%
G.N.A.	25.560	0,02%	28.011	0,07%	32.373	0,21%	12.163	0,05%
DIREC. NAC. DE MIGRACIONES	137.800.717	96,94%	37.951.804	97,13%	14.812.806	96,30%	22.565.055	99,30%
POLICÍAS PROVINCIALES	54.176	0,04%	15.668	0,04%	61.176	0,40%	11.662	0,05%
<b>TOTAL</b>	<b>142.156.567</b>	<b>100%</b>	<b>39.071.574</b>	<b>100%</b>	<b>15.381.587</b>	<b>100%</b>	<b>22.725.046</b>	<b>100%</b>

De la visualización de la información agregada en la tabla surge, tal como es señalado anteriormente, que la mayoría de las consultas al Sistema las efectúa la Dirección Nacional de Migraciones en los Puestos de Control Migratorio.

Asimismo, se advierte una disminución significativa de las consultas efectuadas por dicha Dirección durante el 2020 y el 2021, debido a las restricciones migratorias impuestas en el marco de la Pandemia Covid-19.

Con relación a la P.F.A., se observa una merma en la cantidad de consultas al Sistema I-24/7, la cual queda evidenciada de los datos relativos a los años 2020/2021, y la proyección que puede inferirse respecto del ejercicio en curso.

Finalmente, se destaca el esfuerzo y trabajo continuo realizado por el Departamento INTERPOL, en pos de la expansión del acceso al Sistema Mundial de Comunicación Policial Protegida I-24/7, para una más amplia y eficiente cooperación internacional.



#### IV.4 DIVISIÓN INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES - Relevamiento de los Procedimiento de EXTRADICIONES PASIVAS Y ACTIVAS

---

El instituto de la **extradición** es la máxima expresión de la cooperación jurídica internacional entre Estados ya que permite a un Estado someter a la jurisdicción de sus tribunales a personas imputadas o condenadas por la comisión de delitos, gracias a la cooperación prestada por otro Estado en el cual se encuentren las mismas.

En virtud del dictado de la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal N° 24.767, la República Argentina se comprometió a prestar a cualquier Estado que lo requiera la más amplia ayuda relacionada con la investigación, el juzgamiento y la punición de delitos que correspondan a la jurisdicción de aquél; ello con la mayor diligencia para que la tramitación se cumpla con una prontitud que no desnaturalice la ayuda.

En ese sentido, contempla los casos de extradiciones pasivas, extradiciones activas, como así también los traslados de condenados para el cumplimiento de condenas dictadas en el extranjero y el cumplimiento en el extranjero de condenas dictadas en nuestro país.

Cabe destacar que, de existir un tratado entre el Estado requirente y la República Argentina, sus normas regirán el trámite de la ayuda. Sin perjuicio de ello, la citada Ley servirá para interpretar el texto de los tratados y sus disposiciones serán contempladas en todos aquellos aspectos que no hubieran sido regulados en los instrumentos de cooperación internacional en cuestión. En caso de ausencia de tratado internacional, resultará de aplicación la Ley N° 24.767 y la ayuda quedará subordinada a la existencia u ofrecimiento de reciprocidad entre los Estados.

En dicha línea de ideas, y tal como es señalado precedentemente, es misión de la DIVISIÓN INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES ***“intervenir y realizar las coordinaciones correspondientes para la efectivización de extradiciones pasivas, extradiciones activas, como así también los traslados de condenados para el cumplimiento de condenas dictadas en el extranjero y el cumplimiento en el extranjero de condenas dictadas en nuestro país”***.

Para ello, la División se encuentra organizada en la **Oficina EXTRADICIONES** y la **Oficina FUGITIVOS**, las cuales realizan sus funciones de modo interrelacionado en las diferentes etapas del trámite. La primera de ellas cumple tareas administrativas, siendo responsable de todo expediente o trámite interno por el cual se desarrolle una



extradición y/o traslado de condenado. Por su parte, la Oficina FUGITIVOS coordina y centraliza la actividad netamente operativa, la cual es desarrollada por una serie de brigadas que se encuentran abocadas a la búsqueda y captura de fugitivos, para lo cual realizan las diligencias investigativas y de campo inherentes a dicha tarea.

Al respecto, esta UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA efectuó un relevamiento de las tareas y gestiones llevadas a cabo por la DIVISIÓN INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES en el marco de procedimientos de extradiciones pasivas y activas. A tal efecto, solicitó información vinculada a dichos procedimientos, la cual fue remitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN INTERNACIONAL mediante ME-2022-55018864-APN-DGCI#PFA, y llevó a cabo entrevistas y tareas de campo con los responsables del área auditada. De conformidad con las labores de auditoría realizadas, cabe hacer mención de lo siguiente:

En primer lugar, es dable señalar que las tareas llevadas a cabo por la División INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES, constituyen un pilar fundamental en materia de cooperación internacional para la prevención y represión de delitos y que, por su alta complejidad, requieren de un alto grado de profesionalismo en su ejecución. Como se ha mencionado anteriormente, si bien la extradición es un instituto que se encuentra regulado dentro del plexo normativo de nuestro país y en los diversos tratados internacionales suscriptos entre la República Argentina y los respectivos Estados, lo cierto es que cada procedimiento de extradición en particular, ya sea activa o pasiva, presenta una enorme cantidad de particularidades, las cuales deben ser tenidas en cuenta de la manera más prematura, precisa y minuciosa posible, para poder cumplir de forma efectiva y eficiente con los plazos y requisitos que son propios del instituto. En síntesis, el éxito de un procedimiento de extradición depende en gran medida de la celeridad, inmediatez, pericia, dedicación y *expertise* con la que se desempeñen los agentes de la División, y de la confluencia ágil y armónica, entre las Oficinas que la conforman, evitando de esta manera la desnaturalización de la cooperación.

En ese orden de ideas, cabe mencionar que las Oficinas FUGITIVOS Y EXTRADICIONES se encuentran organizadas en distintas Mesas de Trabajo con funciones y tareas específicas, definidas en el Reglamento de Área de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN INTERNACIONAL (R.A.P.F.A N° 15 – O.D.I. N° 40/2020), en miras de alcanzar mayores niveles de eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de los objetivos perseguidos. No obstante ello, se deja de manifiesto



que la Dependencia carece de documentos escritos, ya sea manuales de procedimientos, protocolos de actuación o instructivos de trabajo, que describan de manera pormenorizada y secuencial tanto las actividades efectuadas por el área, como la individualización de los funcionarios y agentes responsables de su cumplimiento.

Por último, corresponde destacar la predisposición y compromiso permanentes de la División en el cumplimiento de las tareas de cooperación jurídica internacional, las cuales son llevadas a cabo muy por encima de los estándares normativos y prácticos, con un alto grado de profesionalismo, todas ellas características que colocan a la Argentina como un Estado miembro referente en la materia tanto a nivel regional como mundial.

En esta línea de ideas, y en virtud de las tareas de control efectuadas, a continuación se describen los aspectos más relevantes vinculados a la metodología, tareas y gestiones llevadas a cabo por la DIVISIÓN INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES en el marco de procedimientos de extradiciones pasivas y activas.

### **Extradiciones pasivas**

La **extradición pasiva** procede en aquellos casos en que una persona que se encuentra en territorio nacional es requerida por un país extranjero para ser sometida a proceso judicial o cumplir una pena. Tal como es señalado precedentemente, las mismas se regirán por el tratado existente entre el Estado requirente y la República Argentina, y en ausencia de tratado, por lo dispuesto en la Parte II EXTRADICIÓN, Título I EXTRADICIÓN PASIVA, de la Ley N° 24.767.

En primer lugar, la División INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES intervendrá en el **arresto preventivo con fines de extradición** de la persona requerida por las autoridades judiciales del país extranjero. Con el propósito de llevar a cabo la localización y detención de la persona requerida, tomará intervención la Oficina FUGITIVOS. Para ello, se organiza en BRIGADAS que realizan las diligencias investigativas y de campo inherentes a dicha tarea. El arresto preventivo será procedente en los siguientes casos:

- Cuando haya sido solicitado formalmente vía diplomática por una autoridad del país interesado (artículo 44, inciso a) de la Ley 24.767).



- Cuando la persona pretenda entrar al país mientras es perseguida por la autoridad de un país limítrofe (artículo 44, inciso b) de la Ley 24.767).
- Cuando la persona fuese reclamada por un tribunal de un país extranjero mediante avisos insertos (Notificación Roja) en los boletines de la OIPC INTERPOL (artículo 44, inciso c) de la Ley 24.767). En esta instancia, pueden darse diferentes supuestos:
  1. Se localiza al individuo en oportunidad de la realización de controles ordinarios, como ser, automotor, poblacional, migratorio;
  2. A través de los canales de comunicación de la OIPC INTERPOL, una OCN de un país extranjero alerta al Departamento INTERPOL acerca de la posibilidad concreta de que una persona con pedido de captura se encuentra en nuestro territorio;
  3. A raíz del control de las Notificaciones Rojas insertas en el Sistema I-24/7 que realiza diariamente la Oficina FUGITIVOS; mediante la aplicación de diferentes filtros establecen indicios de que el individuo buscado puede estar en territorio nacional o bien próximo a ingresar.

De manera análoga, la **Mesa de VIAJES** de la Oficina EXTRADICIONES tendrá bajo su responsabilidad la **prosecución administrativa** del trámite. En ese sentido, una vez que la persona requerida es detenida, librará las **comunicaciones pertinentes** a la autoridad judicial interviniente; a la OCN del país requirente, a fin de que informe el interés de la autoridad judicial local en llevar a cabo la extradición; al consulado del país extranjero en nuestro país; y vía cancillería, requerirá al país extranjero que remita, en caso de no haberlo hecho hasta entonces, la solicitud de extradición.

La **solicitud de extradición** debe contener: a) Una descripción clara del *hecho delictivo*, con referencias precisas acerca de la fecha, el lugar y circunstancias en que se cometió y sobre la identificación de la víctima; b) La *tipificación legal* que corresponde al hecho; c) Una explicación acerca del fundamento de la *competencia* de los tribunales del Estado requirente para juzgar el caso, así como de las razones por las cuales la acción penal no se encuentra extinguida; d) Testimonio o fotocopia autenticada de la *resolución judicial* que dispuso la *detención* del procesado, con explicación de los motivos por los que se sospecha que la persona requerida habría tomado parte en el delito, y de la que ordenó el libramiento de la *solicitud de extradición*; e) Texto de las *normas penales y procesales aplicables* al caso, en cuanto





estén vinculados con los párrafos anteriores; y f) Todos los *datos conocidos que identifiquen al reclamado*, tales como nombre y apellido, sobrenombres, nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil, profesión u ocupación, señas particulares, fotografías e impresiones digitales, y la información que se tenga acerca de su domicilio o paradero en el territorio argentino.

Inmediatamente después del arresto ***la persona será puesta a disposición de la autoridad judicial*** competente, que celebrará la primera audiencia dentro de las 24 horas de producida la detención. En ese marco, el Juez informará al detenido sobre los detalles de la solicitud de extradición y le consultará si desea prestar conformidad a la extradición, informándole que de ser así pondrá fin al trámite judicial. En caso de que el detenido no se allane, el magistrado dispondrá la citación a juicio. El juicio de extradición se diligenciará conforme a las reglas que para el juicio correccional establece el Código Procesal Penal de la Nación (artículo 30 de la Ley N° 24767). Finalmente, el Juez resolverá si la extradición es o no procedente. La sentencia será susceptible de apelación ordinaria ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Una vez que la persona se allana o bien, que la sentencia que declara procedente la extradición se encuentra firme, se ***comunicará la decisión definitiva de inmediato al Estado requirente por vía diplomática.***

Realizada la comunicación, ***comenzará a correr el plazo*** de 30 días – o el que disponga el tratado en caso de existir - en el cual el Estado requirente deberá efectuar el traslado de la persona reclamada.

Tal como es señalado precedentemente, en esta instancia el trabajo de la División INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES resulta determinante, toda vez que vencido el plazo sin que se hubiese efectuado el traslado, el requerido será puesto inmediatamente en libertad y el Estado requirente no podrá reproducir la solicitud (artículo 38 de la Ley N° 24767).

Para ello, la Mesa de VIAJES de la Oficina EXTRADICIONES diligenciará las siguientes gestiones:

- ***Solicitará a la autoridad judicial*** que informe con relación al detenido el estado de salud, comportamiento, certificado de vacunación COVID-19, documentación personal, lugar donde se encuentra alojado, etc.



Ministerio de Seguridad  
Argentina

En caso de que el extraditible no posea **documentación**, solicitará al consulado correspondiente a la nacionalidad de aquel que expida un pasaporte de emergencia o salvoconducto. Si la persona es argentina, lo gestionará a través del RENAPER.

Recibida la respuesta de la autoridad judicial, procederá a **analizar la condición de la persona extraditable** para su traslado; esto contempla su estado de salud a fin de determinar la necesidad de realizar el traslado con acompañamiento médico, y el nivel de compromiso delictual, en miras de determinar la necesidad de un eventual refuerzo del operativo de seguridad.

- Solicitará a la OCN del país requirente que remita un **Plan de viaje**, en el cual se detalle la fecha en la que tendrá lugar la extradición, lugar de entrega, itinerario de viaje, listado de los funcionarios policiales designados en comisión a tales efectos. Asimismo, se le informarán los **requisitos migratorios** que exige nuestro país para el ingreso y egreso de personas en territorio nacional. Una vez recibido el plan, se evaluará que el proceso de extradición no interfiera con otro proceso en curso. Realizadas estas diligencias, se le requerirá a la OCN que, en caso de realizarse el traslado a través de una compañía aérea, remita la autorización del traslado por parte de aquella.
- Seguidamente, en caso de realizarse el traslado vía aérea, se notificará de la extradición a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y se le requerirá su colaboración.
- Se solicitará cupo de alojamiento transitorio de la persona requerida a alguna de las alcaldías dependientes de la P.F.A. hasta su retiro y posterior entrega a los funcionarios extranjeros. En caso de que la persona se encuentre actualmente en un aeropuerto, se pedirá colaboración a la Superintendencia de AVIACIÓN de la P.F.A.
- Se solicitará a la *autoridad judicial que libre oficio* por el cual disponga la autorización para retirar a la persona de la alcaldía policial o establecimiento penitenciario en el que se encuentra detenida y entregarla a los funcionarios policiales extranjeros.
- Se dispondrá del servicio de recepción y partida de los funcionarios policiales extranjeros, a fin de brindarles los pormenores del traslado y asegurar las diligencias de estilo.



- Previo a efectivizar la entrega del detenido, se le practicará un *informe médico legista*.
- Finalmente, se confeccionará un *acta de entrega del detenido*. Cabe destacar, con relación al lugar de entrega del detenido, que únicamente podrán realizarse en Aeropuertos Internacionales y Pasos Fronterizos autorizados.

### **Extradiciones activas**

La **extradición activa** tendrá lugar cuando una autoridad judicial de nuestro país solicita la extradición de una persona detenida en el extranjero por un delito que cometió en la jurisdicción nacional.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 24.767, para solicitar la extradición de un imputado, el juez de la causa deberá librar una **orden de detención** que contenga la relación precisa de los hechos, la calificación legal que correspondiere y los motivos por los que se sospecha que la persona requerida habría tomado parte en el delito. Luego, remitirá el requerimiento de extradición al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el que antes de darles curso dictaminará sobre su procedencia.

En estos casos, la División INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES se pondrá en contacto con la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL (D.A.J.I.N.) del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a fin de tomar conocimiento de si se ha formalizado la solicitud de extradición pertinente. Oportunamente, la persona requerida será detenida en el Estado extranjero, el cual informará vía diplomática cuando se encuentren dadas las condiciones a fin de llevar a cabo la extradición. Recibida la comunicación, **comenzará a correr el plazo** de 30 días – o el que disponga el tratado en caso de existir - en el cual el Departamento INTERPOL deberá efectuar el traslado de la persona reclamada.

Corroborada dicha situación, la Mesa de VIAJES de la Oficina EXTRADICIONES tomará intervención y realizará las siguientes diligencias:



Ministerio de Seguridad  
Argentina

- **Solicitará a la autoridad judicial** interviniente que libre oficio autorizando conformar una comisión policial que se traslade al exterior para efectivizar la extradición.
- Seguidamente, **solicitará a la OCN** del país donde se encuentra detenida la persona que informe el estado de salud del detenido, su nivel de compromiso delictual, si cuenta con documentación de viaje pertinente, si posee certificado de vacunación Covid-19. Asimismo, se le consultará acerca de los requisitos migratorios para el ingreso y egreso.
- Paralelamente, se dispondrá de un **itinerario de viaje**, el cual será **informado a la autoridad judicial interviniente**. Para ello, se coordinará la **fecha del viaje** con el país extranjero, teniendo en consideración el plazo concluyente para llevar a cabo la extradición. Asimismo, se **conformará la comisión policial** que viajará, la cual será integrada por dos funcionarios del Departamento INTERPOL; en caso de que la persona sea considerada peligrosa, se reforzará la dotación.
- Generará un Expediente Electrónico a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a los efectos de solicitar a la Sección TURISMO de la Superintendencia de BIENESTAR la reserva y compra de pasajes; y a la División EROGACIONES de la Superintendencia de ADMINISTRACIÓN la erogación de viáticos internacionales, la cobertura médica de asistencia al viajero y la cobertura en el exterior de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.
- En esta instancia, en caso de realizarse el traslado vía Aerolíneas Argentinas, se le solicitará a la autoridad judicial que confeccione el “formulario de traslado de detenidos”. Asimismo, se le requiere que libre oficio disponiendo el lugar de alojamiento de la persona extraditada una vez que arriba a territorio nacional.
- En caso de que sea necesario realizar una escala en un tercer Estado, por no existir vuelo directo con el país donde se encuentra la persona detenida, se solicitará vía INTERPOL y vía diplomática la autorización para efectuar el tránsito y la asistencia policial necesaria.
- Con relación a la autoridad judicial interviniente, en aquellos casos en que esta posea asiento en alguna Provincia, se considerará la posibilidad de ejecutar un cabotaje hacia allí, donde la persona extraditada será recibida por la Fuerza de Seguridad que designe el magistrado a tales fines.



Tras el arribo de la comisión policial al país extranjero, los funcionarios del Departamento INTERPOL se **contactarán con la OCN local** con el propósito de tomar conocimiento de los pormenores del trámite. Asimismo, en caso de que la persona extraditable no posea **documentación de viaje**, realizarán las gestiones para su obtención; si es de nacionalidad argentina, la comitiva se apersonará en el consulado argentino con sede en ese país; si es nacional de otro Estado, solicitará a la D.A.J.I.N. que realice las acciones tendientes a obtener la documentación a través de la Embajada Argentina y el consulado del país del que el detenido es nacional, con sede en el país extranjero. Finalmente, se realizará el traslado de la persona reclamada de conformidad con lo diligenciado por la Mesa de VIAJES de la Oficina EXTRADICIONES.

En última instancia, cabe señalar que la Mesa de Entradas de la Dirección General de COORDINACION INTERNACIONAL tiene a su cargo la recepción y registro de todo trámite; en ese sentido, procede a su diligenciamiento y distribución a la Dependencia específica para su cumplimiento. Respecto de los trámites que le competen a la División INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES, en primer lugar se consultará en el Sistema INTRANET 2 si la persona ya posee un expediente a su nombre; en caso afirmativo, se derivará a la última mesa de trabajo u área que trabajó el caso. Asimismo, con relación a la documentación de respaldo de los procedimientos de extradiciones pasivas y activas, una vez que interviene la autoridad judicial competente, se abrirá el correspondiente sumario judicial. Al respecto, cabe destacar que desde el año 2020, el área comenzó con el proceso de despapelización y consiguiente digitalización de la documentación producida por el área.

#### **IV.5 Dotación del personal del Departamento INTERPOL**

---

En virtud de lo informado por el Departamento INTERPOL respecto de los Recursos Humanos asignados, actualmente la dotación del personal es de 193 agentes. En el área de Jefatura se desempeñan 34 agentes, realizando tareas de investigación y coordinación (24) y operativas (3); asimismo, 6 agentes fueron puestos a disposición en la Oficina Regional BUENOS AIRES – INTERPOL PARA AMERICA LATINA y uno en Singapur.



Con relación a las Dependencias subordinadas, la División ASUNTOS INTERNACIONALES posee 46 agentes, abocados a la investigación criminal. Por otra parte, la División PREVENCIÓN DELICTIVA INTERNACIONAL cuenta con 14 agentes que realizan tareas administrativas y 34 agentes operativas. Finalmente, en el ámbito de la División INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES, 62 agentes llevan a cabo tareas netamente operativas, mientras que 3 agentes efectúan labores tanto administrativas como operativas.

#### **IV.6 Cursos y Capacitaciones**

---

Mediante la publicación de la Orden del Día N° 40/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, el JEFE DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA comunicó el Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional de la Policía Federal Argentina 2022.

Con relación al campo de la Cooperación Policial Internacional, se publicaron los siguientes cursos, a cargo de la Dirección General de COORDINACIÓN INTERNACIONAL, los cuales se han cumplimentado de acuerdo a lo proyectado:

- ✓ **Curso: Especialización en Cooperación Policial Internacional**  
Dependencia responsable: Departamento INTERPOL.  
Cantidad de cursos a dictar en el año: DOS (02).  
Fecha: 04 al 08 de abril y 23 al 27 de mayo.
- ✓ **Curso: Protección del Patrimonio Cultural**  
Dependencia responsable: Departamento PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.  
Cantidad de cursos a dictar en el año: UNO (01).  
Fecha: 14 al 17 de noviembre (Pendiente de realización).
- ✓ **Curso: Sistema Mundial de Comunicación Protegida Policial de Interpol I-24/7**  
Dependencia responsable: Departamento TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES - INTERPOL.  
Cantidad de cursos a dictar en el año: UNO (01).  
Fecha: 08 de agosto.
- ✓ **Curso: La Investigación Federal en la Búsqueda y Captura de Fugitivos**  
Dependencia responsable: División INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES.  
Cantidad de cursos a dictar en el año: UNO (01).  
Fecha: 17 al 21 de octubre.
- ✓ **Curso: Custodia en Traslado Internacional de Detenidos**



Dependencia responsable: División INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES.

Cantidad de cursos a dictar en el año: UNO (01).

Fecha: 05 al 09 de septiembre.

Asimismo, con relación a la **capacitación del personal que habrá de desempeñarse como nuevos Operadores del Sistema I-24/7**, a cargo del Departamento INTEPROL, esa Dependencia informó que en el año 2019 dictó OCHO (08) capacitaciones, en 2020 DOCE (12), en el año 2021 DIECISIETE (17), y en lo que va del corriente año TRES (03). Respecto al grado de alcance de las mismas, a continuación se detallan los Organismos participantes y la cantidad de asistentes:

ORGANISMOS PARTICIPANTES	CANTIDAD DE ASISTENTES			
	2019	2020	2021	2022
AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIONES	0	0	1	0
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES	0	10	3	6
GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA	55	266	88	1
POLICÍA FEDERAL ARGENTINA	259	192	102	59
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	0	2	0	0
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	0	8	0	0
POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	0	6	499	14
POLICÍAS PROVINCIALES	21	24	63	76
<b>TOTAL</b>	<b>335</b>	<b>508</b>	<b>756</b>	<b>156</b>

#### IV.7 Sistemas Informáticos y las Bases de Datos

En el presente apartado se especifican los Sistemas Informáticos y las Bases de Datos que el Departamento INTERPOL utiliza más frecuentemente:



SISTEMAS Y BASES DE DATOS	
NOMBRE	FUNCIÓN
<b>INTRANET 2 (D.G.C.I.-PFA)</b>	Base de datos administrada por la Dirección General de COORDINACION INTERNACIONAL de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA donde se llevan adelante de forma digitalizada los distintos expedientes internos que se trabajan, dejando constancia de las diligencias practicadas en cada uno.
<b>SIST. MUNDIAL DE COMUNICACIÓN POLICIAL PROTEGIDA I-24/7</b>	Se trata de una red que vincula a los organismos encargados de la aplicación de la ley en todos los Estados miembros de la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC-INTERPOL), que permite a usuarios autorizados intercambiar información policial confidencial y urgente con sus homólogos de todo el mundo. Uno de los recursos que mayoritariamente es utilizado es la base de datos de las distintas Notificaciones de INTERPOL, siendo la Notificación Roja (PEDIDO DE CAPTURA INTERNACIONAL) una de las más consagradas.
<b>Dirección Nacional de Migraciones</b>	Dentro de la base de datos de la Dirección Nacional de Migraciones (D.N.M.) se pueden realizar distintas consultas como ser MOVIMIENTOS MIGRATORIOS, APTITUD MIGRATORIA, ADMISIÓN e INFORMACIÓN DE PASAJERO POR ANTICIPADO (API).
<b>ÍNDICE GENERAL (IDGE)</b>	Base de datos administrada por la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, siendo un sistema de consulta por datos patronímicos (DNI, FECHA DE NACIMIENTO, NOMBRE Y APELLIDO) donde se puede obtener datos filiatorios e información histórica sobre medidas restrictivas o impedimentos impartidos por la Justicia. Actualmente se encuentra en desuso con la finalidad de realizar consultas sobre cargas anteriores a la implantación definitiva del Sistema SIFCOP.
<b>SIST.FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES (SIFCOP)</b>	Procura la transmisión y automatización en las comunicaciones de las medidas judiciales de todas las instancias con las Fuerzas Policiales y de Seguridad a nivel federal. Articula las acciones necesarias tendientes a lograr la cooperación interinstitucional entre los Organismos involucrados en la temática.
<b>INTERCONSULTA DE PERSONAS (SIPER)</b>	Base de datos administrada por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA utilizada como nexo para realizar consultas en los sistemas del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER), como así también unificada otras bases de datos como las nombradas anteriormente.
<b>SIST.AUTOMÁTICO DEL CIRCUITO DE IDENTIFICACIÓN (SACI)</b>	Un sistema tecnológico capaz de brindar un servicio centralizado de información respecto de los registros patronímicos y biométricos individuales (huellas dactilares, fotografía de rostro y registro de voz), cuyo procesamiento permite una eficaz identificación de personas a las requisitorias de las causas penales.
<b>SISTEMA FEDERAL DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ALOJAMIENTOS (SIMES)</b>	Permite acceder de manera inmediata a la información sobre la cantidad de personas alojadas en cada una de las Dependencias de las fuerzas federales, el Juzgado interventor, la caratula de la causa judicial y la fecha de ingreso. Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
<b>SUSTRACCIÓN DE AUTOMOTORES - D.N.R.P.A. (SUT1)</b>	Base de datos administrada por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que posee vínculo con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA), pudiéndose obtener de allí datos sobre los titulares y/o autorizados de un vehículo, como así también impedimentos de tránsito que posea el mismo.





<p><b>SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR (SINALIC)</b></p>	<p>Sistema que posee la base de datos de las licencias de conducir a nivel nacional, pudiendo consultar las vigentes o vencidas y datos filiatorios de las mismas.</p>
<p><b>COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (C.N.R.T.)</b></p>	<p>Se logra obtener información sobre pasajeros del transporte público y/o privado sobre los pasajes que hayan comprado y/o reservado.</p>
<p><b>SISTEMA DE INFORMACIÓN MULTI BIOMÉTRICO (MINISTERIO PUBLICO P.B.A)</b></p>	<p>El SIMP-IBIO almacena información biométrica y los antecedentes de los imputados, cargándolos en un legajo digital (IBIO) accesible desde el SIMP, que es susceptible de ser consultado por el Fiscal de la causa y determinados usuarios que el Ministerio Publico determine.</p>
<p><b>SISTEMA ESTADÍSTICO CRIMINAL (S.E.C.)</b></p>	<p>Base de datos administrada por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA donde se realiza la carga detallada de Sumarios Judiciales y también las comisiones de servicio de relevancia como traslados de detenidos o detenciones preventivas con fines de extradición que se realizan en el exterior por otros miembros de la OIPC-INTERPOL a requerimiento de la justicia argentina.</p>
<p><b>SISTEMA ESTADÍSTICO POLICIAL (S.E.P.)</b></p>	<p>Base de datos administrada por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA donde se realiza la carga detallada de Sumarios Judiciales.</p>
<p><b>ENACOM</b></p>	<p>Base de datos de acceso público donde se puede obtener la empresa prestataria de servicio telefónico que posee contratado un abonado, para ulteriormente realizar la consulta correspondiente con tal empresa.</p>
<p><b>VERAZ</b></p>	<p>Base de datos privada que arroja información financiera, comercial y los datos filiatorios de personas vinculadas.</p>

## V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

### Observación N° 1

#### Ausencia de Manual de Procedimientos

La División INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES carece de documentos escritos, ya sea manuales de procedimientos, protocolos de actuación o instructivos de trabajo, que describan de manera pormenorizada y secuencial tanto las actividades efectuadas por el área, como la individualización de los funcionarios y agentes responsables de su ejecución.

**Impacto:** Medio



**Recomendación:** La División INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES deberá tomar las medidas necesarias tendientes a elaborar manuales de procedimientos, instructivos o protocolos de actuación, que permitan plasmar los procesos y actividades desarrolladas, especificando políticas, aspectos legales, procedimientos y controles para realizar sus actividades de una manera más eficaz y eficiente.

**Opinión del Auditado:** De acuerdo. El suscripto considera oportuno dar cumplimiento a la observación mencionada.

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** Se confeccionará un manual de procedimiento en el cual se plasmarán los procesos y actividades llevadas adelante, acorde a los aspectos legales, procedimientos y controles internos.

**Fecha de Regularización Prevista:** 10/05/2023.

**Área o Sector Responsable:** Superintendencia de COOPERACIÓN POLICIAL INTERNACIONAL (Área) – División INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES (Sector).

## **VI. OPINIÓN DEL AUDITADO**

---

Mediante NO-2022-120471253-APN-UAI#MSG de fecha 8 de noviembre de 2022 se puso en conocimiento de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA el Informe Preliminar de Auditoría denominado “Acciones contra la Delincuencia Organizada a través de la Cooperación Regional e Internacional” de la Policía Federal Argentina - SAF 326.

Asimismo, con relación a la observación surgida de las labores de auditoría realizadas, se le solicitó la emisión de la correspondiente “Opinión del Auditado”.

En ese sentido, a través de la NO-2022-130597835-APN-J#PFA la SUPERINTENDENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA manifestó encontrarse de acuerdo con la observación formulada e informó el curso de acción a seguir tendiente a subsanarla.



## VII. CONCLUSIÓN

---

Como resultado de las tareas de auditoría realizadas, tendientes a evaluar el cumplimiento de las funciones y misiones específicas del DEPARTAMENTO INTERPOL, en el marco de las relaciones internacionales con la Comunidad Policial Mundial, en materia de asistencia para la prevención y represión de delitos, cabe concluir que el Departamento INTERPOL cumple de manera eficiente y eficaz la misión de entender en el desempeño de las acciones inherentes al cumplimiento de las responsabilidades asignadas por la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL.

Con relación a las tareas y gestiones llevadas a cabo por la DIVISIÓN INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES en el marco de los procedimientos de extradiciones pasivas y activas, se destaca el trabajo coordinado de las Oficinas FUGITIVOS Y EXTRADICIONES, como así también la pericia, minuciosidad y diligencia con la que se desempeñan sus agentes, todo lo cual resulta fundamental a fin de cumplimentar los requisitos y particularidades propios del instituto.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia en el apartado V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES, que la DIVISIÓN INVESTIGACIÓN FEDERAL DE FUGITIVOS Y EXTRADICIONES carece de documentos escritos, ya sea manuales de procedimientos, protocolos de actuación o instructivos de trabajo, que describan de manera pormenorizada y secuencial tanto las actividades efectuadas por el área, como la individualización de los funcionarios y agentes responsables de su ejecución. En ese sentido, se recomienda adoptar las medidas tendientes a su elaboración, a fin de que sean documentados los procesos, actividades, políticas, aspectos legales, procedimientos y controles del área.

Respecto del relevamiento efectuado por esta UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA vinculado a la implementación y expansión del Sistema Mundial de Comunicación Policial Protegida I-24/7, se resalta el trabajo continuo llevado a cabo por el Departamento INTERPOL para la expansión del acceso al Sistema, logrando alcanzar una mayor presencia de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL en el territorio nacional.



Finalmente, cabe mencionar que el Informe Preliminar fue puesto a consideración de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA mediante NO-2022-120471253-APN-UAI#MSG de fecha 8 de noviembre de 2022, quien manifestó a través de la NO-2022-130597835-APN-J#PFA, estar de acuerdo con la observación formulada e informó el curso de acción a seguir y el plazo tendiente a subsanarla.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2022



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** INFORME DE AUDITORÍA N° 79/2022 UAI/MSG - “ACCIONES CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA A TRAVÉS DE LA COOPERACIÓN REGIONAL E INTERNACIONAL” POLICÍA FEDERAL ARGENTINA - SAF 326

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 36 pagina/s.